

MODELO DE PROPOSICION.

Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
N. N. vecino de .... habita calle de .... ofrece  
comprar el casco del cañonero «Bogeador», bajo la  
cantidad de .... (en letra) y con entera sujecion  
de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredite  
haber impuesto en la Caja de Depósitos de  
esta Capital la cantidad de pfs. 52'92, importe del  
5 p<sup>3</sup> que expresa la condicion 7.<sup>a</sup> del citado pliego.  
(Fecha y firma del interesado.)

Es copia, M. Torres. 2

El dia 16 de Julio próximo á las diez de  
mañana, se subastará ante la Junta de Reales  
Almonedas de esta Capital, que se constituirá  
en el Salon de actos públicos del edificio llama-  
do antigua Aduana, la venta del casco y  
efectos de la goleta «Sirena», con estricta  
sujecion al pliego de condiciones que se inserta  
en la continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se  
regirá por la que marque el reloj que existe  
en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y  
Aduanas.—Pliego de condiciones que relata  
esta Administracion Central de Rentas y Pro-  
piedades, para la enagenacion en subasta pú-  
blica del casco y otros efectos de la goleta  
«Sirena», dada de baja en la lista de los  
buques de la Armada segun se preceptúa en  
el Real Decreto de 25 de Diciembre de 1884.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta  
casco y varios efectos de la goleta «Sirena».

2.ª La venta se efectuará con arreglo al avalúo  
efectuado por la jefatura de armamentos del  
Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascen-  
dente de pfs. 10.280, siendo el detalle en esta forma:

250 toneladas de madera á pfs. 15 la to- nelada.	3.750
300 kilóg. laton en plancha á 0'30 kilóg.	1.290
1.500 id. cobre en cabilla á pfs. 0'30 el id.	450
5.000 id. en bronce en piezas á pfs. 0'30 el id.	1.500
10.000 id. hierro dulce viejo á 0'30 el id.	300
7.000 id. id. fundido id. á 0'01 el id.	70
Calderas.	
4.000 kilóg. hierro forjado viejo á 0'03 kg.	420
Máquina.	
1.500 kilóg. cobre en tubos á 0'30 el kg.	450
3.500 id. bronce en piezas á 0'30 el id.	1.050
10.000 id. hierro forjado viejo á 0'03 el id.	300
20.000 id. id. fundido id. á 0'01 el id.	200
Demás efectos de cargo.	500

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta  
de Reales Almonedas de esta Capital el dia y  
hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto  
de la subasta á la hora señalada, dándose á los  
licitadores el plazo de diez minutos para pre-  
sentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª No se admitirá pliego alguno sin que el  
Escribano de Hacienda anote en el mismo  
la presentacion de la cédula que acredite la per-  
sonalidad de los licitadores, si son españoles ó  
extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen  
chinos con sujecion á lo que determina el caso  
5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas per-  
sonales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la  
Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con  
entera sujecion al modelo que á continuacion se  
inserta y se extenderán en papel del sello 10.º  
expresándose en letra y guarismo la cantidad  
total que se ofrece por el casco y efectos que  
se subastan. Dichas proposiciones deberán presen-  
tarse en pliego cerrado indicándose además en el  
sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

7.ª Para tomar parte en la licitacion será  
requisito indispensable ser mayor de 25 años de

edad y haber consignado en la Caja de Depósitos  
con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de  
Julio de 1883, la cantidad de pfs 514 como 5 p<sup>3</sup>  
del valor de tasacion del citado casco y efectos

8.ª Este mismo depósito servirá como garan-  
tia hasta que trascurrido el plazo de diez dias  
desde la adjudicacion definitiva, en el cual debe  
quedar satisfecha por el rematante la cantidad  
importe del remate.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos  
y calificándose las fianzas, el Presidente dará nú-  
mero ordinal á los admisibles, haciendo rubricar  
el sobrescrito al interesado

Una vez recibidos los pliegos no podrán re-  
tirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á  
las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados  
para la recepcion de los pliegos, se procederá  
á la apertura y escrutinio de las proposiciones  
por el orden de su numeracion, leyéndolas el  
Presidente en alta voz y tomando el actuario  
nota de cada una de ellas.

11. El licitador á cuyo favor se adjudique  
el dicho casco y efectos, satisfará el importe del  
remate en el término de diez dias, contados  
desde el siguiente al en que se le notifique la  
aprobacion definitiva. El casco y efectos quedarán  
en poder de la Hacienda en concepto de ga-  
rantia hasta que el comprador justifique haber  
satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen empatadas dos ó más pro-  
posiciones, que sean las más ventajosas, se  
abrirá licitacion verbal por un corto término  
que fijará el Presidente solo entre los autores  
de aquellas, adjudicándose el remate al que me-  
jore más su proposicion. En el caso de que  
ninguno de ellos se prestase á conceder ben-  
eficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion  
en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve  
el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni ob-  
servaciones de ningun género acerca de la subasta  
sino para ante la Intendencia general despues  
de celebrado el remate, salvo sin embargo la  
via contencioso administrativa.

14. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá  
el rematante que endose en el acto á favor de la  
Hacienda y con la aplicacion oportuna, el docu-  
mento de depósito para licitar, el cual se des-  
contará de la total cantidad en que se ramate  
el casco y efectos, puesto en venta: los demás  
documentos de depósito serán devueltos en el  
acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta  
de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta  
y en tal estado, unida al expediente de su razon, se  
elevantará á la aprobacion de la Intendencia general.

16. Hecha la adjudicacion, se notificará en  
forma al rematante.

17. Cuando el rematante no cumplierse con las  
condiciones del contrato en el término que se se-  
ñala, se tendrá por rescindido el mismo á su  
perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del  
depósito del 5 p<sup>3</sup>, que se ingresará definitiva-  
mente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales  
condiciones, pagando el primer rematante la di-  
ferencia del 1.º al 2.º

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hu-  
bieran irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes  
inmuebles en que haya de hacerse efectiva la  
responsabilidad del rematante, se procederá suma-  
riamente y por la vía de apremio con arreglo  
á lo que para la recaudacion de las rentas y  
créditos del fisco se establecen las leyes é Ins-  
trucciones vigentes de Hacienda.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse  
acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y  
efectos del contrato, se resolverán gubernativa-  
mente con arreglo á lo dispuesto en la instruccion

de 25 de Agosto de 1858.

20. La entrega al rematante del casco y  
efectos se verificará en el Arsenal de Cavite, en  
cuyas aguas se halla fondeado, obligándose el  
mismo á retirarlo de las mismas en las 48 ho-  
ras en que le fué entregado por las autoridades  
de Marina.

21. El expediente en que consta la valora-  
cion del casco y efectos de que se trata estará de  
manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta  
el dia de la subasta, y las personas que deseen  
interesarse en la licitacion, podrán examinar y  
reconocer el casco en el dicho Arsenal de Ca-  
vite todos los dias no feriados á horas hábiles  
de oficina.

Manila, 18 de Marzo de 1889.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

Don N. N. vecino de .... habita calle de ...  
ofrece comprar el casco y efectos de la goleta «Si-  
rena» bajo la cantidad de .... (en letra) y con  
entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acre-  
dita haber impuesto en la Caja de Depósitos de  
esta Capital, la cantidad de pfs 514 importe del  
5 p<sup>3</sup> que expresa la condicion 7.<sup>a</sup> del citado  
pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

En virtud de decreto de la Intendencia general de  
Hacienda, se suspende la subasta anunciada para el  
26 del actual referente á la venta de las anclas y  
cadenas existentes en el Arsenal de Cavite.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Manila, 22 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se  
subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Ca-  
pital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del  
edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de  
la provincia de Pampanga, el servicio de las obras de  
sustitucion del tramo de madera ruigoso del puente so-  
bre el estero de la plaza en el camino de Sangua á San  
Fernando de dicha provincia, bajo el tipo en progresion  
descendente de 6076 pesos, 9 céntimos, y con estricta  
sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Ga-  
ceta» de esta Capital, núm 99 de fecha 11 de Abril úl-  
timo.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá  
por la que marque el reloj que existe en el Salon de  
actos públicos.

Manila, 18 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana,  
se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta  
Capital, que se constituirá en el Salon de actos públi-  
cos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Su-  
balterna de la provincia de Bulacan, el servicio de ad-  
quisicion y acopio de los materiales necesarios ó sean  
8750 metros cúbicos de grava para las obras de repa-  
racion necesarias en el trozo del camino general á  
Nueva Ecija, comprendido entre el barrio de Magui-  
nao, jurisdiccion de San Rafael, y el rio Galan, bajo  
el tipo en progresion descendente de 16.843 pesos, 75  
céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condicio-  
nes publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 93,  
de fecha 5 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por  
la que marque el reloj que existe en el Salon de actos  
públicos.

Manila, 17 de Junio de 1889.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almo-  
nedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon  
de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana  
y ante la subalterna de la provincia de Cavite, el ser-  
vicio de las obras de construccion de un ponton sobre  
el arroyo Ilat, en la calle Real de Naic, de dicha pro-  
vincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1719 pe-  
sos, 53 cént. y con estricta sujecion al pliego de con-  
diciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm.  
99 de fecha 11 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá  
por la que marque el reloj que existe en el Salon de  
actos públicos.

Manila, 18 de Junio de 1889.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Julio próximo, á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almo-  
nedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon

